

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se convocan oposiciones para proveer 30 plazas de alumnos de la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto de 8 de mayo de 1961,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer 30 plazas de alumnos de la referida Escuela, de las que se asignarán 18 a la Carrera Judicial y 12 a la Fiscal.

Las citadas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser varón, de estado seglar, mayor de veintiún años, Doctor o Licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

Segunda.—Para poder ser admitido a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia acompañarán recibo de haber satisfecho en la Sección primera de la Dirección General de Justicia, la cantidad de seiscientos pesetas en concepto de derechos de examen, cuya cantidad se aplicará al pago de los gastos que se originen y al de las asistencias de los miembros del Tribunal, conforme a lo establecido en el Decreto de 7 de julio de 1949.

También deberán expresar en la instancia el idioma o idiomas de que desean ser examinados, que habrán de ser necesariamente alemán, francés, inglés o italiano, y podrán unir cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su instancia y documentos al Presidente de la Audiencia Territorial o provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

Cuarta.—Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible, y comunicarán por telegrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas, después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Quinta.—Las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Presidentes de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas de aspirantes admitidos o excluidos. Los que se encuentren en este último caso podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio, contra su exclusión, en un plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de igual tiempo sin recaer resolución sobre el mismo.

Sexta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal censor de las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formarán parte de él, en concepto de Vocales, el Fiscal del mismo Tribunal, el Director y el Jefe de Estudios de la Escuela, un Magistrado del Tribunal Supremo, un Abogado Fiscal del mismo Tribunal y el Letrado del Ministerio de Justicia que desempeña la Jefatura de la Sección de Personal de las Carreras Judicial y Fiscal, que ejercerá también el cargo de Secretario del Tribunal censor.

Para la práctica del ejercicio de idiomas se adscribirá al Tribunal con voz y voto el Profesor de Idiomas de la Escuela Judicial.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala del mismo Tribunal; el Fiscal del Tribunal

Supremo, en un Fiscal general, y el Director y el Jefe de Estudios en Profesores titulados de la Escuela, siendo necesaria en todos los casos la aprobación del Ministerio de Justicia.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, será reemplazado con carácter meramente accidental el Presidente por el Fiscal del Tribunal Supremo o por el funcionario de las Carreras judicial y fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el segundo por el más moderno de las mismas.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones que se regirán por lo establecido en la norma décima, y serán inapelables, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Octava.—El Tribunal censor procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará previo señalamiento de local y hora el día que el mismo acuerde. Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se insacurarán tantas bolas numeradas como opositores, procediendo después a extraer una de ellas por cada opositor, publicando seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva por el orden del número obtenido en el sorteo.

Novena.—Los ejercicios de la oposición serán cuatro:

1.º Teórico-oral, que consistirá en desarrollar en esta forma y durante una hora dos temas de Derecho civil, dos de Derecho penal y uno de Derecho mercantil, sacados a la suerte de entre los que componen el cuestionario que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1965, y que regirá en la presente convocatoria.

2.º Teórico-oral, con arreglo a la norma establecida para el primero se desarrollarán en él dos temas de Derecho procesal, uno de Organización de Tribunales, otro de Derecho social y otro de Derecho político o administrativo del mismo cuestionario.

En ambos ejercicios, cuando la mayoría del Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente dará el ejercicio por terminado e invitará al opositor a que se retire.

3.º Práctico y escrito, que se dividirá en dos partes: En la primera el opositor comentará un artículo o grupo de artículos de una Ley o disposición fundamental en vigor, con expresión de su sistemática, antecedentes y alcance y, en su caso, la interpretación de que haya sido objeto por los Tribunales de Justicia. En la segunda parte de este ejercicio, y también por escrito, los opositores resolverán un caso práctico determinado por la suerte. El programa de temas para las dos partes de este ejercicio será redactado por el Tribunal censor, y lo mantendrá secreto teniendo en cuenta la finalidad del mismo.

Los opositores podrán actuar por grupos, determinándose por sorteo los temas que habrán de comentar, valiéndose al efecto de textos legales y colección de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales o de trabajos exegéticos, y dispondrá del plazo de cuatro horas para el desarrollo del ejercicio. El tema extraído para un grupo de opositores no podrá entrar de nuevo en sorteo.

4.º De idiomas.—Consistirá en traducir a libro abierto y sin diccionario de una obra jurídica moderna, escrita en alemán, francés, inglés o italiano, el pasaje que señale el Tribunal, correspondiendo al examinado la elección del idioma objeto de la traducción.

Décima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. En todos ellos y después de cada sesión, el Tribunal procederá a votar con bolas blancas y negras, la aprobación o desaprobarción de los opositores. Esta votación tendrá carácter

secreto y sera necesario que el número de bolas blancas exceda al de negras para que al opositor se le considere aprobado.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicio, y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación. En el ejercicio de idiomas las calificaciones sólo serán de «apto» o «no apto». El opositor que dejare de contestar en todo o en parte a un tema dentro del plazo reglamentario en los dos primeros ejercicios, no podrá ser calificado.

Undécima.—En cada ejercicio habrá dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero tampoco lo hiciere al ser llamado en el segundo, sea cual fuere la causa que alegare, quedará decaído en su derecho a tomar parte en la oposición.

Duodécima.—Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los que han merecido plaza, por orden de puntuación, que será la resultante de la suma de los tres primeros ejercicios, siempre que en el de idiomas se hubiera obtenido la declaración de aptitud. Asimismo señalará el plazo en el que los aprobados podrán optar por la Carrera Judicial o Fiscal, teniendo preferencia para elegir el mejor número obtenido en la oposición.

Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta de los aprobados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Decimotercera.—Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en la Sección primera de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los alumnos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Contadores del Estado por la que se señalan la fecha, hora y lugar en que se ha de celebrar el primer ejercicio de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1965, se pone en conocimiento de los señores opositores que el primer ejercicio (práctico) tendrá lugar en primera y única convocatoria en el pabellón de la Facultad de Derecho de la Ciudad Universitaria de Madrid el día 2 de julio del corriente año, a las dieciséis treinta horas.

Asimismo se convoca a los opositores residentes en las islas Canarias y provincias africanas que hayan de examinarse en Santa Cruz de Tenerife a la práctica del citado primer ejercicio, que tendrá lugar el mismo día 2 de julio, a las quince cuarenta y cinco horas, en la Universidad de La Laguna, entendiéndose que quien no comparezca a este llamamiento quedará decaído en su derecho.

Los señores opositores deberán acreditar su personalidad e ir provistos de los útiles necesarios para la práctica del ejercicio, excepto papel.

Madrid, 7 de junio de 1966.—El Secretario, Luis Gutiérrez del Olmo.—Visto bueno: El Presidente, Julio Gallego.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores opositores aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1966 según Orden ministerial de 18 de enero de 1966, para que comparezcan el día 27 de junio de 1966, a las diez de la mañana, en la cátedra de «Farmacognosia», a fin de dar comienzo a los ejercicios de dicho concurso-oposición, fijados por las disposiciones vigentes.

El cuestionario podrá consultarse en la Secretaría de la Facultad durante el plazo reglamentario de quince días antes del comienzo de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Presidente, César González.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Botánica primero y segundo» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores opositores aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de «Botánica 1.º y 2.º» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero de 1966 según Orden ministerial del 18 de enero de 1966, para que comparezcan el día 27 de junio de 1966, a las diez de la mañana, en la cátedra de «Farmacognosia», a fin de dar comienzo a los ejercicios de dicho concurso-oposición, fijados por las disposiciones vigentes.

El cuestionario correspondiente podrá consultarse en la Secretaría de la Facultad durante el plazo reglamentario de quince días antes del comienzo de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Presidente, César González.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Técnica física» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores opositores aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de «Técnica física» de la Facultad de Farmacia de Madrid, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1966, para que comparezcan el día 27 de junio de 1966, a las diez de la mañana, en la cátedra de «Físico-Química», a fin de dar comienzo a los ejercicios de dicho concurso-oposición, fijados en las disposiciones vigentes.

El cuestionario correspondiente podrá consultarse en la Secretaría de la Facultad durante el plazo reglamentario de quince días antes del comienzo de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Presidente, R. Casares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Centro del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Guarda segundo.

Por la Resolución de esta Jefatura publicada el día 13 de abril pasado en el «Boletín Oficial del Estado» se anunció la convocatoria para cubrir las siguientes vacantes:

Una plaza de Guarda segundo, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

- D. Ignacio Pinchete Sánchez.
- D. Benjamín García Sáez.
- D. Francisco Ruiz Sanz.
- D. Florentino López Moreno.